CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Acta número ocho de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintiséis, por medio de la Plataforma Teams, con la asistencia de las siguientes personas: Sr. William Rodríguez López (Casa de habitación en Santa Ana) quien preside, Sra. Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), Sr. Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohmoser), Sr. Édgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), Sr. Enio Cubillo Araya (Casa de habitación en la Guácima de Alajuela), directores de este Consejo; así como de los señores, Marcos Castillo Masís, Director General de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC, las señoras Raquel Calderón Madrigal, Adacdisa Santamaría Rodríguez y el señor Leonardo Bejarano Castillo de la Secretaría de Actas del CETAC.

Los señores Efraim Zeledón Leiva y Giancarlos Bonilla Montero no asistieron a la sesión por motivos propios de sus labores.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 08-2026, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 08-2026.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 05-2026, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 16 de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 05-2026, del 16 de marzo del 2026.

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

El señor William Rodríguez López comentó que son once puntos presentados por la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, los que se refieren al mismo tema, pero están dirigidos a diferentes funcionarios. Indicó que se analizarán de forma conjunta y que, una vez adoptado el acuerdo, se tendrá efectos de manera individual.

El señor Mauricio Rodríguez Fallas señaló que, al tratarse de un tema de exoneración de marca en todos los puntos, perfectamente podría establecer su inicio de aplicación a partir del primero de abril del presente año o bien partir de la comunicación del acto.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

El señor William Rodríguez López indicó que la fecha de inicio de la exoneración de marca será aplicar a partir del primero de abril del presente año.

ARTÍCULO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0008-2026, del 06 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0003-2026, con fecha del 05 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del funcionario Víctor Ardón Blanco, portador de la cédula 1-1132-0401 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0008-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0003-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 02, a la cual se le asigna el número 054-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 054-2026 que resuelve:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Víctor Ardón Blanco, portador de la cédula de identidad número 1-1132-0401, a partir del día 01 de abril del 2026.

2- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3- Notifíquese al correo electrónico vardon@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0009-2026, del 06 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0005-2026, con fecha del 05 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Pedro Moisés Parada Armas, portador de la cédula 1-1184-0729, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0009-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0005-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 03, a la cual se le asigna el número 055-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 055-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Pedro

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Moisés Parada Armas, portador de la cédula de identidad número 1-1184-0729, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico pparada@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0010-2026, del 06 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0008-2026, con fecha del 05 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Leonel Javier Méndez Segura, portador de la cédula 1-1109-0466 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0010-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0008-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 04, a la cual se le asigna el número 056-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 056-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Leonel Javier Méndez Segura, portador de la cédula de identidad número 1-1109-0466, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico lmendez@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0011-2026, del 06 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0011-2026, con fecha del 06 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor de la servidora Yendri María Molina Campos, portadora de la cédula 2-0551-0975 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL AUDITORIA INTERNA COSTA RICA

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0011-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0011-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 05, a la cual se le asigna el número 057-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 057-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Yendri María Molina Campos, portador de la cédula de identidad número 2-0551-0975, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico ymolina@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0012-2026, del 06 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0014-2026, con fecha del 05 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Michael Francisco Araya Solano, portadora de la cédula 1-1150-0011 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0012-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0014-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 06, a la cual se le asigna el número 058-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 058-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Michael Francisco Araya Solano, portador de la cédula de identidad número 1-1150-0011, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico maraya@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0026-2026, del 07 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0041-2026, con fecha del 07 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor de la servidora Shirley Arias Marín, portadora de la cédula 1-1311-0574 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0026-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0041-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 07, a la cual se le asigna el número 059-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 059-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Shirley Arias Marín, portador de la cédula de identidad número 1-1311-0574, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico sarias@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0045-2026, del 09 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0053-2026, con fecha del 09 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Juan Alejandro Madrigal López, portador de la cédula de identidad número 1-1015-0217, quien ocupa el puesto N° 380187 jefe de Unidad AVSEC-FAL, solicitud que se basa en el artículo 64 inciso b) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0045-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0053-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 08, a la cual se le asigna el número 060-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 060-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Juan Alejandro Madrigal López, portador de la cédula 1-1015-0217, con base en; el Artículo 64 inciso b) del

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico amadrigal@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERFDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0027-2026, del 14 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0044-2026, con fecha del 14 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor de la servidora Amelia Salas Ocampo, portadora de la cédula 4-0177-00881 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0027-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0044-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo N. 09, a la cual se le asigna el número 061-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 061-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Amelia Salas Ocampo, portador de la cédula de identidad número 4-0177-0881, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico asalas@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0169-2026, del 03 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0133-2026, con fecha del 03 de febrero del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del funcionario Walter Bowyer Escalante, portador de la cédula 1-0861-0985, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0169-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0133-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 10, a la cual se le asigna el número 062-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 062-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Walter Bowyer Escalante, portador de la cédula de identidad número 1-0861-0985, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico wbowyer@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0363-2026, del 03 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0204-2026, con fecha del 03 de marzo del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Alexander Chavarría Fallas, cédula 1-1006-0515 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0363-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0204-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 11, a la cual se le asigna el número 063-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 063-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Alexander Chavarría Fallas, portador de la cédula de identidad número 1-1006-0515, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico achavarríaf@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0364-2026, del 03 de marzo

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

del 2026, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe técnico DGAC-DFA-RH-OF-0208-2026, con fecha del 03 de marzo del 2026, suscrito por la señora Sandra López Madrigal, jefe de la Unidad Gestión Institucional Recursos Humanos, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del servidor Gerardo Masis Delgado, cédula 1-0735-0435 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0364-2026, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0208-2026, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No. 12, a la cual se le asigna el número 064-2026, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 064-2026 que resuelve:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Gerardo Masis Delgado, portador de la cédula de identidad número 1-0735-0435, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico gmasis@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr **ACUERDO FIRME.**

B. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

El señor William Rodríguez López indicó que todos los asuntos de la Unidad de Transporte Aéreo corresponden a ratificaciones adoptadas directamente por la Dirección General, debido a la falta de quórum estructural para sesionar en el CETAC. Asimismo, señalo que estos se analizarán de forma conjunta y que, una vez adoptado el acuerdo tendrá efectos de manera individual.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0063-2026, del 13 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-008-2026, del 12 de enero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos de carga exclusiva, en la ruta Ciudad de Panamá, Panamá La Habana, Cuba – San José, Costa Rica –Ciudad de Panamá, Panamá y viceversa, efectivo a partir de su aprobación y hasta nuevo aviso.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°080-2025, del 17 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cual solicita la modificación de itinerario en los vuelos de carga exclusiva, de la compañía COPA AIRLINES.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0063-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-008-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°080-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-080-2025, aprobó los itinerarios de operación de la compañía Panameña de Aviación, entre el 17 de diciembre del 2025 y hasta nuevo aviso en los servicios de transporte aéreo regular internacional de carga exclusiva. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0064-2026, del 13 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-009-2026, del 12 de enero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de un nuevo bloque de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, efectivo del 01 al 31 de enero del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°083-2025, del 18 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cual solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0064-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-009-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°083-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-083-2025, aprobó los itinerarios de operación de la compañía Aerovías del Continente Americano, entre el 01 y el 31 de enero del 206 en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros y carga. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0185-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-013-2026, del 05 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a partir del 01 hasta el 28 de febrero 2026, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta de su certificado de explotación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°004-2026, del 07 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta aprobada en el certificado de explotación, de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. para el mes de febrero del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0185-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-013-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°004-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-004-2026, en el cual se aprobó, a la compañía Aerovías de México S.A de C.V., un nuevo bloque de itinerarios del 01 al 28 de febrero 2026, para brindar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0186-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-014-2026, del 07 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de octubre del 2026, para operar los vuelos internacionales regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, en las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°005-2026, del 07 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios del 01 de febrero y hasta el 31 de octubre de 2026, en las rutas autorizadas en el certificado de explotación de Vuela Aviación S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0186-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-014-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°005-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-005-2026 en el cual se aprobó, a la compañía Vuela Aviación S.A., un nuevo bloque de itinerarios del 01 de febrero al 31 de octubre del 2026, para brindar servicios de transporte aéreo internacional regular y no regular de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0190-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-018-2026, del 05 de febrero del 2026, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a partir del 31 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2026, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°073-2025, del 17 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios de enero a octubre 2026 en SJO, para la compañía Deutsche Lufthansa AG.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0190-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-018-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°073-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien aprobó la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Deutsche Lufthansa AG entre el 31 de marzo al 24 de octubre del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-073-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0191-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-019-2026, del 14 de enero del 2026, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de una modificación de itinerarios, cambio de equipo y número de vuelos, a partir del 06 de enero y hasta el 02 de febrero del 2026, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°074-2025, del 18 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerarios de diciembre 2025 a febrero 2026 en los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en varias rutas autorizadas en su Certificado de Explotación de la compañía American Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0191-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-019-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°074-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibido los itinerarios para la operación de vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía American Airlines, entre el 06 de enero y hasta el 02 de febrero del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-074-2025. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · COSTA RICA · AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO VIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0187-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-015-2026, del 05 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas autorizadas en su certificado de explotación del 31 de diciembre del 2025 al 30 de abril del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°086-2025, del 19 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita de la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía ALASKA AIRLINES.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0187-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-015-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°086-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Alaska Airlines, entre el 31 de diciembre del 2025 al 30 de abril del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-086-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0188-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-016-2026, del 05 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios para el periodo comprendido entre el 09 y el 30 de enero del 2026 de la compañía Delta Air Lines Inc.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°003-2026, del 09 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita de la modificación de itinerarios enero 2026 de la compañía Delta Air Lines INC.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0188-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-016-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°003-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

correo de la compañía Delta Air Lines INC, entre el 09 y hasta el 30 de enero del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-003-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0189-2026, del 06 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-017-2026, del 05 de febrero del 2026, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de sus itinerarios por disminución de frecuencias del 07 de enero al 10 de febrero del 2026, así como la modificación de las horas de operación del 08 de enero al 11 de marzo del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°068-2025, del 08 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la cancelación y modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo de enero a marzo 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0189-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-017-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°068-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de sus itinerarios por disminución de frecuencias del 07 de enero al 10 de febrero del 2026, así como la modificación de las horas de operación del 08 de enero al 11 de marzo del 2026, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°068-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0209-2026, del 10 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-021-2026, del 09 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios, mediante la disminución de frecuencias, en las operaciones regulares internacionales de carga en la ruta: Memphis, Estados Unidos (MEM)- Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o San Juan, Puerto Rico (SJU)- San José, Costa Rica (SJO)-Ciudad de Panamá, Panamá (PTY)- y/o Memphis, Estados Unidos (MEM), entre el 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°070-2025, del 09 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias en los vuelos regulares de carga la compañía Federal Express Corportation.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0209-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-021-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°070-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios por disminución de frecuencias en las operaciones internacionales regulares de carga exclusiva de la compañía Federal Express Corporation, efectivo entre el 25 de diciembre de 2025 y el día 01 de enero de 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-070-2025. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0241-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-022-2026, del 12 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la autorización de los itinerarios para vuelos internacionales regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 30 de marzo del 2026 hasta el 23 de octubre del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°009-2026, del 12 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta aprobada en el certificado de explotación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0241-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-022-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°009-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-009-2026 en el cual se aprobó, a la compañía Edelweiss Air A.G., un nuevo bloque de itinerarios del 30 de marzo y hasta el 23 de octubre del 2026, para brindar los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0242-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-023-2026, del 12 de febrero del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

por disminución de frecuencias entre el 21 y el 28 de enero del 2026, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°081-2025, del 22 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario por disminución de frecuencias de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0242-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-023-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°081-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-081-2025 en el cual se aprobó, a la compañía Avianca Costa Rica, la disminución de frecuencias entre el 21 al 28 de enero 2026 para brindar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0243-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-024-2026, del 12 de febrero del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios en varias rutas del certificado de explotación de la compañía, donde se solicitan disminución de frecuencias y vuelo adicional, entre el 16 de diciembre del 2025 y el 27 de enero del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°085-2025, del 18 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerarios para el 16 diciembre del 2025, y la disminución de frecuencias a partir del 03 de diciembre del 2025 y hasta el 27 de enero del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0243-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-024-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°085-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Delta Airlines INC, entre el entre el 16 de diciembre del 2025 y el 27 de enero del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-085-2025. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0244-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-025-2026, del 12 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas Bogotá, Colombia - San José, Costa Rica y viceversa y Medellín, Colombia (MDE)–San José, Costa Rica (SJO) y viceversa, efectivo del 01 al 27 de febrero de 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°010-2026, del 12 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Aerovías del Continente Americano S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0244-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-025-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°010-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-010-2026, aprobó los itinerarios de operación de la Compañía Aerovías del Continente Americano S.A, entre el 01 y el 27 de febrero de 2026, en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0245-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-026-2026, del 12 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas de su certificado de explotación, cambios efectivos del 01 al 28 de febrero de 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°017-2026, del 15 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Alaska Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0245-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-026-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°017-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · COSTA RICA · AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 08-2026

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Alaska Airlines, entre el 01 al 28 de febrero de 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-017-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0246-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-027-2026, del 13 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios mediante la disminución de frecuencias en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 02 y hasta el 27 de febrero del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°016-2026, del 15 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Aerovías del Continente Americano.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0246-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-027-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°016-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-016-2026, aprobó la disminución de frecuencias en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros carga y correo de la Compañía Aerovías del Continente Americano S.A, entre el 02 y hasta el 27 de febrero del 2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0247-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-028-2026, del 13 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas q aprobadas en su certificado de explotación, itinerarios efectivos del 28 de marzo al 25 de octubre del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°018-2026, del 16 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía United Airlines.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · COSTA RICA · AUDITORIA INTERNA

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0247-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-028-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°018-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía United Airlines, entre el del 28 de marzo al 25 de octubre del 2026 mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-018-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0248-2026, del 13 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-029-2026, del 13 de febrero del 2026, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios tanto por disminución de frecuencias y en las horas de operación en los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo entre el 20 de enero, y el 28 de marzo del 2026, en las rutas autorizadas en su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°019-2026, del 19 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la cancelación, disminución de frecuencias y modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo para enero, febrero y marzo 2026.
Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0248-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-029-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°019-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, Director General de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios, tanto por disminución de frecuencias como en las horas de operación, en los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo entre el 20 de enero y el 28 de marzo del 2026, en las operaciones regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Spirit Airlines Inc., mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°0019-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0265-2026, del 17 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-031-2026, del 16 de febrero del 2026, suscrito por el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios, entre el 29 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2026, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en las rutas de su certificado de explotación.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°001-2026, del 06 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Air Canada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0265-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-031-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°001-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Air Canada, entre el 29 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-001-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0266-2026, del 17 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-032-2026, del 16 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas que le fueron aprobadas en su certificado de explotación efectivo entre el 08 al 28 de marzo del 2026 y del 21 mayo al 10 agosto del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°021-2026, del 29 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía United Airlines.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0266-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-032-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°021-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía United Airlines, entre el 08 al 28 de marzo del 2026 y del 21 mayo al 10 agosto del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-021-202. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0267-2026, del 17 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-033-2026, del 16 de febrero del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios para el mes de febrero del 2026, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°015-2026, del 14 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo para el mes de febrero del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0267-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-033-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°015-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien aprobó un nuevo bloque de itinerarios y la disminución de frecuencias en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Avianca Costa Rica entre el 01 al 28 de febrero de 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-015-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0268-2026, del 17 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-034-2026, del 16 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas de su certificado de explotación entre el 01 de marzo del 2026 y hasta nuevo aviso.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°008-2026, del 09 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Copa Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0268-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-034-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°008-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-008-2026, aprobó los itinerarios de operación de la Compañía Panameña de Aviación, entre el 01 de marzo del 2026 y hasta nuevo aviso, en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0274-2026, del 19 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-035-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta: Los Ángeles, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa (LAX-SJO-LAX), efectivo del 18 al 19 de marzo de 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°029-2026, del 30 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Alaska Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0274-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-035-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°029-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Alaska Airlines, entre el 18 al 19 de marzo de 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-029-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0276-2026, del 18 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-037-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo del 26 de abril al 24 octubre de 2026, en varias de las rutas autorizadas en su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°033-2026, del 03 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo de abril a octubre 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0276-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-037-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°033-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Westjet Airlines, del 26 de abril al 24 octubre de 2026, mediante oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°033-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0277-2026, del 18 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-038-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios para operar los vuelos regulares internacionales en la ruta: Madrid, España-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del 31 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°036-2026, del 03 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta aprobada en el certificado de explotación, de la compañía Evelop Air Lines S.R.L. / IBEROJET para la temporada de verano europeo 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0277-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-038-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°036-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-036-2026 en el cual se aprobó, a la compañía Evelop Air Lines S.R.L (IBEROJET), un nuevo bloque de itinerarios del 31 de marzo y hasta el 24 de octubre del 2026, para brindar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0278-2026, del 19 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-040-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por el señor David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 01 al 31 de marzo del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°031-2026, del 02 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo,

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Copa Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0278-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-040-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°031-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-031-2026, aprobó los itinerarios de operación de la Compañía Panameña de Aviación, entre el 01 al 31 de marzo, 2026, en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0042-2026, del 13 de enero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-006-2026, del 09 de enero del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de itinerarios a partir del 01 al 31 de enero del 2026, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°072-2025, del 15 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo para el mes de enero del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0042-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-006-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°072-2025 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-072-2025, aprobó los itinerarios de operación de la compañía Avianca Costa Rica S.A, entre el 01 al 31 de enero del 2026 en los servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0275-2026, del 24 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-036-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la modificación de itinerarios en

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, entre el 28 de marzo al 23 de octubre del 2026 en las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°030-2026, del 02 de diciembre de 2025, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Air Canada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0275-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-036-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°030-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Air Canada, entre el 28 de marzo al 23 de octubre del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-030-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0315-2026, del 24 de febrero del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-039-2026, del 03 de febrero del 2026, suscrito por la señora Karol Barrantes Bogantes de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la ratificación de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios a partir del 01 hasta el 31 de marzo de 2026, para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo en la ruta de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°035-2026, del 03 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios para operar los vuelos regulares internacionales de pasajeros, carga y correo, en la ruta aprobada en el certificado de explotación, de la compañía Aerovías de México S.A. de C.V. para el mes de marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0315-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-039-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°035-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, comunicado mediante el oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-035-2026 en el cual se aprobó, a la compañía Aerovías de México S.A de C.V., un nuevo bloque de itinerarios del 01 al 31 de marzo de 2026, para brindar servicios de transporte aéreo regular internacional de pasajeros, carga y correo. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0431-2026, del 12 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-062-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía JetBlue Airways Corporation, mediante el cual solicita la aprobación de modificación de itinerarios a partir del 12 de marzo al 20 de mayo del 2026, para las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo una de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°026-2026, del 27 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo a partir del 12 de marzo y hasta el 20 de mayo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0431-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-062-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°026-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía JetBlue Airways Corporation, entre el 12 de marzo al 20 de mayo del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-026-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0433-2026, del 11 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-0064-2026, del 11 de marzo del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presental la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la Compañía Aerovías del Continente Americano S.A., mediante el cual solicita la modificación de itinerarios en los vuelos regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en las rutas Bogotá, Colombia - San José, Costa Rica y viceversa y Medellín, Colombia (MDE)–San José, Costa Rica (SJO) y viceversa, efectivo del 01 al 26 de marzo del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°045-2026, del 23 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Aerovías Del Continente Americano S.A.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0433-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-0064-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°045-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien aprobó la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo entre el 01 y el 26 de marzo del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-045-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0434-2026, del 12 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-065-2026, del 11 de marzo del 2026, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Ludovika Jarquín Rojas, en calidad de apoderada especial de la compañía JetBlue Airways Corporation, mediante el cual solicita de manera extemporánea al Consejo Técnico de Aviación Civil, la modificación de itinerarios en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo del 21 de febrero al 07 de marzo del 2026 en varias de las rutas de su certificado de explotación.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°046-2026, del 23 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerarios para los meses de febrero y marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0434-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-065-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°046-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la compañía JetBlue Airways Corporation, entre el 21 de febrero y el 07 de marzo del 2026, mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-046-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0435-2026, del 12 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-066-2026, del 11 de marzo del 2026, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta el señor Roberto Esquivel Cerdas, apoderado general de la Compañía Panameña de Aviación S. A. (COPA), mediante el cual solicitó los vuelos adicionales del 02 al 19 de abril del 2026 y disminución de frecuencias del 02 de abril al 31 de mayo, 2026, en los vuelos

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

regulares internacionales de pasajeros carga y correo, en la ruta Ciudad de Panamá, Panamá–San José, Costa Rica y viceversa

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°048-2026, del 20 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la modificación de itinerario en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo, de la compañía Copa Airlines.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0435-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-066-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°048-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1. Ratificar lo actuado por el señor Marco Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien aprobó la modificación de itinerarios en los vuelos internacionales regulares de pasajeros carga y correo de la Compañía Panameña de Aviación, entre el 02 de abril y el 31 de mayo del 2026 mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-048-2026. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0436-2026, del 12 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-067-2026, del 11 de marzo del 2026, suscrito por la señora Judith Benavides González de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe con la solicitud de la modificación de itinerarios de los vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, a partir del 10 enero y hasta el 28 de marzo 2026, en la ruta Atlanta, Estados Unidos de América- San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°020-2026, del 20 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la autorización de itinerarios en vuelos regulares de pasajeros, carga y correo, de enero a marzo del 2026.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0436-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-067-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°020-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien conoció y dio por recibida la modificación de itinerarios entre el 10 de enero y el 28 de marzo 2026, para las operaciones regulares de pasajeros carga y correo de la compañía Frontier Airlines Inc., mediante nota DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°020-2026. **ACUERDO FIRME.**

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0437-2026, del 12 de marzo del 2026, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-068-2026, del 12 de marzo del 2026, suscrito por la señora Ana Patricia Gamboa Venegas de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe que presenta la señora Jensie Bolaños Vega y el señor Ernesto Gutiérrez Sandí en su condición de apoderados generalísimos de la compañía Vuela Aviación S.A., mediante el cual ha solicitado la aprobación de itinerarios en varias rutas de su certificado de explotación, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría a partir del 01 de marzo del 2026.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°032-2026, del 02 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita la aprobación de itinerarios para la ruta, San José – Ciudad de Mexico – Ciudad de Guatemala – Los Ángeles, operada bajo el principio de flexibilidad operativa, según resolución 222-2021, a partir del 13 de abril de 2026.

Tercero: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°038-2026, del 09 de febrero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita un nuevo bloque de itinerarios, solicitado por la compañía Vuela Aviación S.A.

Cuarto: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2026, del 17 de enero de 2026, suscrito por los señores Marcos Castillos Masis, director general y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en los cuales solicita un nuevo bloque de itinerarios, solicitado por la compañía Vuela Aviación S.A.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0437-2026, de la Dirección General, el DGAC-DSO-TA-INF-OF-068-2026, y el DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°032-2026, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°038-2026 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2026 de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Ratificar lo actuado por el señor Marcos Castillo Masis, director general de Aviación Civil, quien mediante oficios DGAC-DSO-TA-OF-IT-032-2026 DGAC-DSO-TA-OF-IT-038-2026 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-041-2026, autorizó la modificación de itinerarios de la compañía Vuela Aviación S.A., para las operaciones regulares de pasajeros carga y correo a partir del mes de marzo del 2026. **ACUERDO FIRME.**

V.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VI.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

NIDIA CORDERO PADILLA

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

ENIO CUBILLO ARAYA

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · COSTA RICA · AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN EXTRAORNARIA No. 08-2026

Fecha: 23 de marzo del 2026
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- Aprobación de la agenda No. 08-2026

II. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- Aprobación del acta extraordinaria de la sesión No. 05-2026

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Víctor Ardón Blanco.

A2.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Pedro Moisés Parada Armas.

A3.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Leonel Javier Méndez Segura.

A4.- Informe relacionado con la exoneración de marca de la funcionaria Yendri María Molina Campos.

A5.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Michael Francisco Araya Solano.

A6.- Informe relacionado con la exoneración de marca de la funcionaria Shirley Arias Marín.

A7.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Juan Alejandro Madrigal López.

A8.- Informe relacionado con la exoneración de marca de la funcionaria Amelia Salas Ocampo.

A9.- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Walter Bowyer Escalante.

A10- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Alexander Chavarría Fallas.

A.11- Informe relacionado con la exoneración de marca del funcionario Gerardo Masis Delgado.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

B. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

B1.- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerario de la compañía Panameña Aviación S. A. (Copa).

B2- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A.

B3- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V.

B4- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Vuela Aviación S.A. (Volaris Q6).

B5- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Deutsche Lufthansa AG.

B6- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación de una modificación de itinerarios de la compañía American Airlines.

B7- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Alaska Airlines.

B8- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Delta Air Lines Inc.

B9- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de sus itinerarios por disminución de frecuencias de la compañía Spirit Airlines.

B10- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios por la disminución de frecuencias de la compañía Federal Express Corporation.

B11- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de la compañía Edelweiss Air A. G.

B12- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios del mes de enero del 2026, de la compañía Avianca Costa Rica.

B13- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios de la compañía Delta Airlines Inc.

B14- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. (AVIANCA COLOMBIA).

B15- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Alaska Airlines.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

B16.- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios, de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. (AVIANCA COLOMBIA).

B17- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía United Airlines.

B18- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de itinerarios de la compañía Spirit Airlines Inc.

B19- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios de la compañía Air Canadá.

B20- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía United Airlines.

B21- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica del mes de febrero del 2026.

B22- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerario, de la Compañía COPA.

B23- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios, de la compañía Alaska Airlines.

B24- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Westjet Airlines.

B25- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios, de la compañía Evelop Airlines S. R. L. (IBEROJET).

B26- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerario, de la Compañía Panameña Aviación (Copa).

B27- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación de itinerarios de la compañía Avianca Costa Rica, del mes de enero del 2026.

B28- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerario de la compañía Air Canada.

B29- Informe relacionado con la ratificación de la autorización de un nuevo bloque de itinerarios de la compañía Aerovías de México S. A. de C. V.

B30- Informe relacionado con la ratificación de la aprobación y modificación de itinerarios, de la compañía JetBlue Airways Corporation.

B31- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerarios de la compañía Aerovías del Continente Americano S. A. (AVIANCA COLOMBIA).

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

B32- Informe relacionado con la ratificación de modificación de itinerarios de la compañía JetBlue Airways Corporation.

B33- Informe relacionado con la ratificación de la modificación de itinerario de la Compañía Panameña de Aviación (COPA).

B34- Informe relacionado con la ratificación de autorización de itinerarios de la compañía Frontier Airlines Inc.

B35- Informe relacionado con la ratificación de autorización de itinerarios de la Compañía Vuela Aviación S.A.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL AUDITORIA INTERNA COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 2

No.054-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Víctor Ardón Blanco, portador de la cédula 1-1132-0401 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-TC-015-2025 de fecha 22 de noviembre del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Víctor Ardón Blanco, cédula 1-1132-0401, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0002-2026 de fecha 05 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0008-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Víctor Ardón Blanco, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Víctor Ardón Blanco, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Víctor Ardón Blanco, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Eugenia Coto Henríquez, encargado a.i Torre de Control Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, mediante el oficio DGAC-TC-015-2025 de fecha 22 de noviembre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (…)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,
De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Víctor Ardón Blanco, portador de la cédula de identidad número 1-1132-0401, a partir del día 01 de abril del 2026.

2- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3- Notifíquese al correo electrónico vardon@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 3

No.055-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Pedro Moisés Parada Armas, portador de la cédula 1-1184-0729 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-TC-014-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Pedro Moisés Parada Armas, cédula 1-1184-0729, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0005-2026 de fecha 05 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0009-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis Director, de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Pedro Moisés Parada Armas, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Pedro Moisés Parada Armas, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Pedro Moisés Parada Armas, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Eugenia Coto Henríquez, Encargado a.i Torre de Control, Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, mediante el oficio DGAC-TC-014-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Pedro Moisés Parada Armas, portador de la cédula de identidad número 1-1184-0729, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico pparada@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°4

No.056-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Leonel Javier Méndez Segura, portador de la cédula 1-1109-0466 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-TC-010-2025 de fecha 22 de noviembre del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Leonel Javier Méndez Segura, cédula 1-1109-0466, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0008-2026 de fecha 05 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0010-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis director, de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Leonel Javier Méndez Segura, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Leonel Javier Méndez Segura, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Leonel Javier Méndez Segura, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Eugenia Coto Henríquez, Encargado a.i Torre de Control, Aeropuerto Internacional Juan Santamaria mediante el oficio DGAC-TC-010-2025 de fecha 22 de noviembre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN AUDITORIA INTERNA COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (…)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Leonel Javier Méndez Segura, portador de la cédula de identidad número 1-1109-0466, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico lmendez@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°5

No.057-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Yendri María Molina Campos, portadora de la cédula 2-0551-0975 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-TC-021-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor de la funcionaria Yendri María Molina Campos, cédula 2-0551-0975, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0011-2026 de fecha 05 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0011-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Yendri María Molina Campos, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Yendri María Molina Campos, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Yendri María Molina Campos, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Eugenia Coto Henríquez, Encargado a.i Torre de Control, Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, mediante el oficio DGAC-TC-021-2025 de fecha 24 de noviembre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Yendri María Molina Campos, portador de la cédula de identidad número 2-0551-0975, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico ymolina@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°6

No.058-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Michael Francisco Araya Solano, portadora de la cédula 1-1150-0011 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-TC-022-2025 de fecha 22 de agosto del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Michael Francisco Araya Solano, cédula 1-1150-0011, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0014-2026 de fecha 05 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0012-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Michael Francisco Araya Solano, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Michael Francisco Araya Solano, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Michael Francisco Araya Solano, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Eugenia Coto Henríquez, Encargado a.i Torre de Control, Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, mediante el oficio DGAC-TC-022-2025 de fecha 22 de agosto del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Michael Francisco Araya Solano, portador de la cédula de identidad número 1-1150-0011, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico maraya@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°7

No.059-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Shirley Arias Marín, portadora de la cédula 1-1311-0574 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio **DGAC-TC-013-2025** de fecha 19 de agosto del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor de la funcionaria **Shirley Arias Marín, portadora de la cédula 1-1311-0574**, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio **DGAC-DFA-RH-OF-0041-2026** de fecha 07 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número **DGAC-DG-OF-0026-2026,** el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) **Shirley Arias Marín**, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

V- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) **Shirley Arias Marín**, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

> *"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:*
> *a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".*

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) **Shirley Arias Marín**, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). **Eugenio Coto Henríquez**, Encargado a.i Torre de Control, Aeropuerto Internacional Juan Santamaria, mediante el oficio **DGAC-TC-013-2025** de fecha 19 de agosto del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

VI- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL · COSTA RICA · AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 08-2026

de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

> *"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".*

VII- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

> *"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"*

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

> *"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino unbeneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."*

VIII- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) **Shirley Arias Marín**, portador de la cédula de identidad número 1-1311-0574, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico sarias@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°8

No.060-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Juan Alejandro Madrigal López, portador de la cédula de identidad número 1-1015-0217, quien ocupa el puesto N° 380187 jefe de Unidad AVSEC-FAL, solicitud que se basa en el articulo 64 inciso b) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-0196-2025 de fecha 12 de diciembre del 2025, el funcionario Juan Alejandro Madrigal López, cédula 1-1015-0217, solicita con el aval de su jefatura inmediata, Sr. Luis Diego García Palma, jefe Departamento de Seguridad Operacional, un estudio de Exoneración de marca lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso b) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, el cual indica: "A las jefaturas y sub-jefaturas, que ocupen cargos con rango igual o mayor a Unidad Administrativa."

SEGUNDO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0XXX-2026, del 05 de enero del 2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, director general de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Juan Alejandro Madrigal López, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios y se comprobó la situación prevista en el inciso b) de esa norma.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Juan Alejandro Madrigal López a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con; las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".
b) A las jefaturas y subjefaturas, que ocupen cargos con rango igual o mayor a Unidad Administrativa.
c) A los servidores que, por la naturaleza de sus funciones, implique ejecutarlas fuera de la oficina. Deberá someterse a estudio de la oficina de Recursos Humanos la solicitud de eximirle la marca al servidor, la cual deberá contar con la autorización del jefe inmediato superior del funcionario. Una vez efectuado el análisis, la oficina de Recursos Humanos deberá remitir el proyecto de resolución para la firma del Ministro.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

En las situaciones descritas en los numerales a) y c) de este artículo, la oficina de Recursos Humanos realizará el estudio del expediente de los últimos cinco años del servidor, valorándose la puntualidad, disciplina, eficiencia, responsabilidad, evaluación del desempeño que no deberá ser inferior a Muy bueno y la recomendación de la jefatura".

Como se desprende de la reseña normativa anterior, a los funcionarios que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados se otorga la posibilidad de obtener el beneficio de la exoneración del registro de marca.

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Juan Alejandro Madrigal López, cumplió con todos los requisitos y ocupa el cargo de Jefatura de Unidad de AVSEC-FAL de la DGAC y cuenta con el aval del jefe inmediato Sr. Luis Diego García Palma, jefe Departamento de Seguridad Operacional, mediante el oficio DGAC-DSO-AVSEC-FAL-OF-0196-2025 de fecha 12 de diciembre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Juan Alejandro Madrigal López, portador de la cédula 1-1015-0217, con base en; el Artículo 64 inciso b) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico amadrigal@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 9

No.061-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Amelia Salas Ocampo, portadora de la cédula 4-0177-00881 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSNA-OF-0390-2025 de fecha 02 de octubre del 2025, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor de la funcionaria Amelia Salas Ocampo, portadora de la cédula 4-0177-00881, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0044-2026 de fecha 14 de enero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0027-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Amelia Salas Ocampo, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Amelia Salas Ocampo, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Amelia Salas Ocampo, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). José Ignacio Mésen Arias, Jefe Departamento Servicios de Navegación Aérea, mediante el oficio DGAC-DSNA-OF-0390-2025 de fecha 02 de octubre del 2025 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN COSTA RICA AUDITORIA INTERNA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (…)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Amelia Salas Ocampo, portador de la cédula de identidad número 4-0177-0881, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico asalas@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 10

No.062-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Walter Bowyer Escalante, portador de la cédula 1-0861-0985, con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSO-OPS-OF-0123-2026 de fecha 27 de enero del 2026, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Walter Bowyer Escalante, portador de la cédula 1-0861-0985, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0133-2026 de fecha 03 de febrero del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0169-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis director, de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Walter Bowyer Escalante, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

1- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Walter Bowyer Escalante, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

2- "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Walter Bowyer Escalante, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a Erick Alexei Sagrera Peña, jefe a.i Operaciones Aeronáuticas, mediante el oficio DGAC-DSO-OPS-OF-0123-2026 de fecha 27 de enero del 2026 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (…)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

1. Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

Por tanto,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Walter Bowyer Escalante, portador de la cédula de identidad número 1-0861-0985, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifiquese al correo electrónico wbowyer@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N° 11

No.063-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Alexander Chavarría Fallas, cédula 1-1006-0515 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSNA-AIM-OF-0005-2026 de fecha 20 de febrero del 2026, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Alexander Chavarría Fallas, cédula 1-1006-0515, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0204-2026 de fecha 03 de marzo del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0363-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Alexander Chavarría Fallas, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

I- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) Alexander Chavarría Fallas, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:

a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) Alexander Chavarría Fallas, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). Gerardo Agüero Agüero jefe Unidad Servicios de Información Aeronáutica, mediante el oficio DGAC-DSNA-AIM-OF-0005-2026 de fecha 20 de febrero del 2026 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

II- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".

III- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (…)

"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."

IV- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

POR TANTO,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Alexander Chavarría Fallas, portador de la cédula de identidad número 1-1006-0515, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico achavarríaf@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

Anexo N°12

No.064-2026 Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Aviación Civil. San José, a las dieciocho horas con veinticuatro minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis.

Se conoce solicitud de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, a favor del (la) servidor (a) Gerardo Masis Delgado, cédula 1-0735-0435 con fundamento en el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante el documento con número de oficio DGAC-DSO-OPS-OF-0230-2026 de fecha 17 de febrero del 2026, se solicita el estudio de exoneración de marca a favor del funcionario Gerardo Masis Delgado, cédula 1-0735-0435, lo anterior de conformidad con el artículo 64 inciso a) del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT, para que se realizara un estudio de Exoneración de Marca aplicando la norma mencionada.

SEGUNDO: Que la Unidad Gestión Institucional de Recursos Humanos efectuó un análisis de la petición y emitió el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0207-2026 de fecha 03 de marzo del 2026 con resultado favorable.

TERCERO: Por medio del oficio número DGAC-DG-OF-0364-2026, el Sr. Marcos Castillo Masis, Director de la Dirección General de Aviación Civil, aplicando la Circular número DGAC-DG-CIR-31-2015 de 29 de julio de 2015 remitió al Consejo Técnico la gestión recomendando la exoneración del registro de asistencia, a favor del (la) servidor (a) Gerardo Masis Delgado, en razón de verificar que contaba con los requisitos establecidos al efecto.

CONSIDERANDO

IX- Que este Consejo Técnico de Aviación Civil conoció el asunto presentado por la Dirección General para exonerar del registro de asistencia al servidor (a) **Gerardo Masis Delgado**, a la cual se verificó además que obtuvo el aval de la jefatura inmediata y cumplió con lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento Autónomo de Servicios del MOPT (Decreto Ejecutivo 36235-MOPT del 05 de julio de 2010), el cual indica taxativamente los supuestos en los cuales se podrá eximir del registro de asistencia por medios electrónicos, a los funcionarios, el inciso a) establece:

> *"Artículo 64: El Ministro de acuerdo con, las disposiciones internas y a solicitud de la jefatura respectiva, podrá eximir de la obligación de registrar la asistencia a la entrada y salida del trabajo en los siguientes casos:*
>
> *a) "A los servidores(as) que posean como mínimo quince años de servicio para el Ministerio o veinte años de servicio en la Administración Pública".*

En consecuencia, dado que en el presente caso el (la) servidor (a) **Gerardo Masis Delgado**, cumplió con todos los requisitos, y cuenta con el visto bueno del Sr(a). **Gerald Martin Soto Paredes jefe a.i Operaciones Aeronáuticas**, mediante el oficio **DGAC-DSO-OPS-OF-0230-2026** de fecha 17 de febrero del 2026 reúne los requisitos exigidos para tal fin.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

X- De igual manera es importante indicar que cuando se trata de funcionarios no adscritos al Régimen de Servicio Civil, la exoneración de marca se somete a conocimiento y decisión del Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con el Pronunciamiento C-034-2003 de fecha 11 de febrero de 2003 de la Procuraduría General de la República, el cual en lo conducente señala sobre el órgano competente:

> *"Ahora bien, resta aclarar si las atribuciones que se confieren al ministro tratándose del personal cubierto por el régimen de Servicio Civil, deben ser ejercidas, cuando se trate de servidores excluidos del régimen, por el Consejo Técnico de Aviación Civil o por la Dirección General de Aviación Civil. A nuestro juicio, es al primero de dichos órganos a quien corresponde ejercer esa competencia, pues si bien tanto el Consejo como la Dirección General son órganos desconcentrados del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General se encuentra subordinada al Consejo".*

XI- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 del Decreto Ejecutivo número 36235-MOPT se establece:

> *"Artículo 65: La exención del registro de marca de asistencia, se considera como un beneficio, lo cual, de ninguna manera faculta al servidor para una asistencia irregular a su trabajo. Este beneficio podría ser suspendido o revocado por la Administración, previa oportunidad de defensa del servidor, por asistencia irregular o porque la evaluación de sus servicios sea inferior a "muy bueno". Una vez revocado el beneficio el servidor(a) podrá solicitarlo de nuevo transcurrido el año de la suspensión, siempre que cumpla con los requisitos estipulados en este Reglamento para su otorgamiento"*

Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución número 8996-2000 de las 09:23 horas del 13 de octubre del 2000 y reiterada por la resolución número 4114-2006 de las 16:06 horas del 28 de marzo del 2006, señaló lo siguiente: (...)

> *"Asimismo, la exención de marcar tarjeta de control de asistencia no constituye un derecho, sino un beneficio que la institución brinda a ciertos trabajadores y cuya procedencia en este caso, así como la validez del acto administrativo constituyen, como se dijo, un asunto de mera legalidad."*

XII- Que dado lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de la correspondiente normativa accede al otorgamiento del beneficio de exoneración de registro de marca al solicitante.

POR TANTO,

De conformidad con las consideraciones y citas normativas mencionadas.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
AUDITORIA INTERNA
COSTA RICA

ACTA No. 08-2026

El CONSEJO TECNICO DE AVIACIÓN CIVIL,

RESUELVE:

1.- Otorgar el beneficio de exoneración del registro de marca por medios electrónicos, al funcionario (a) Gerardo Masis Delgado, portador de la cédula de identidad número 1-0735-0435, a partir del día 01 de abril del 2026.

2.- Se instruye a la Dirección General de Aviación Civil para realizar las gestiones administrativas pertinentes.

3.- Notifíquese al correo electrónico gmasis@dgac.go.cr; con copia a nvillalobos@dgac.go.cr; lalfaro@dgac.go.cr;

William Rodríguez López
Vicepresidente
Consejo Técnico de Aviación Civil